

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, se observa que en este sistema no existe ningún abogado registrado con la cédula de ciudadanía 84.094.951, la cual, según el poder visible a folio 100 del pst. cdno corresponde al señor **Armando Martín Acosta López**. A despacho para proveer.

Juanita Zuluaga Gil
Asistente Administrativo Grado 05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancoomeva
Demandando	Raúl Armando Carrascal Lobo y otros.
Radicado No.	05001 31 03 004 2019 0157 00
Auto UV	1125
Decisión	Auto no reconoce personería jurídica

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, no se accede a tener al señor Armando Martín Acosta López como el apoderado del señor Carlos Raúl Armando Carrascal Lobo. Lo anterior de conformidad con el artículo 73 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JZG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2019. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
--